



Chiriguaná, Febrero Once (11) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARBELIS YOHANA SIMANCA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	JUAN PABLO ROJAS GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00168-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Habiéndose descrito el traslado de la demanda propuesta, éste Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, fijese la fecha del diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

● PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.
 - 1.1. Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de JUAN JOSÉ ROJAS SIMANCA
 - 1.2. Fotocopia del certificado de matrícula mercantil a nombre de FIDIAN JESUS SOSA ZAMBRANO.
 - 1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de **MARBELIS YOHANA SIMANCA HERNÁNDEZ** y de **JUAN PABLO ROJAS GONZÁLEZ**

INTERROGATORIO DE PARTE: decrétese el interrogatorio pedido en aras que el demandado absuelva el cuestionario que le será practicado.

PRUEBA POR INFORME: Por secretaria ofíciase a FIDIAN JESUS SOSA ZAMBRANO, propietario del establecimiento de comercio DROGUERIA FARMACUR de BECERRIL CESAR (fidian17@hotmail.com), en aras que certifique la información pedida por el apoderado judicial de la parte demandante, con la demanda presentada.

● PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda.
- 1.1. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de **JUAN PABLO ROJAS GONZÁLEZ y EVIS JOHANA PEREZ AGUILAR**
 - 1.2. Fotocopia de declaraciones extraprocesal rendidas por **EVIS JOHANA PEREZ AGUILAR y YINA PAOLA MOSQUERA MEDINA**
 - 1.3. Fotocopia de las actas de registro civil de nacimiento de MELANY SOFIA PEREZ AGUILAR y SAMUEL DAVID BAENA PEREZ
 - 1.4. Fotocopia de comprobante de pago emitido por FARMACUR.

Reconózcase y téngase al Dr. HENRY OMAR CRIOLLO, como apoderado judicial de **JUAN PABLO ROJAS GONZÁLEZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77df9ae999dde789cdc85cef20d60c7a6439b84432d730cb645bdo8487ocdb9c

Documento generado en 11/02/2022 01:45:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**